

ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN (en lo no indicado, estaremos a lo dispuesto en la Ley 39/15)				
¿Cuándo?	Antes, como requisito previo e indispensable a la iniciación de sus actividades (solo si tiene intención de contratar a alguien).			
¿Para?	Para que el empresario abone las cotizaciones de sus trabajadores.			
¿Quién?	El empresario --> toda persona física (autonomo empresario individual) o jurídica (empresa), pública o privada, <u>que quiera contratar a trabajador/es</u> (Ej.: si Juan G.G posee el 80% del capital social de la Empresa SSS S.L, se considerará empresario a efectos de las distintas obligaciones a la “Empresa SSS S.L”).			
¿Cómo?	En el <u>propio acto de presentación de la solicitud</u> .			
PROCEDIMIENTO (todo a la vez, ya que "la inscripción del empresario se practicará en el propio acto de presentación de la solicitud").	1.- Se presentará solicitud (-sistema RED - SEDESS-, en todos los casos):	Datos a incluir en la solicitud	1.º Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, del representante, así como la identificación del "medio preferente y lugar a efectos de notificaciones" (electrónico). 2.º Denominación, domicilio y actividad económica principal de la empresa, así como, en su caso, a otras actividades concurrentes con ella que impliquen la producción de bienes y servicios que no se integren en el proceso productivo de la principal . 3.- Si precisa o no que se le asignen diversos CCC. 4.º Código o códigos de convenio colectivo aplicables. 5.º Datos relativos al centro de trabajo, o centros de trabajo, de la empresa. 6.º El lugar, fecha y firma de la solicitud de inscripción. 7.º El órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (dirección provincial TGSS/administración SS del domicilio del empresario).	
		Doc a aportar junto con la solicitud	IDENTIFICACIÓN	A.- Persona FÍSICA: DNI/NIE/PASAPORTE. B.- Persona JURÍDICA: acreditación de su condición vía escritura de constitución, certificación del registro correspondiente, libro de actas (comunidad de propietarios), certificado del Ministerio de Justicia e Interior o del organismo competente de la respectiva CCAA (asociaciones), etc.
			OPCIÓN para la cobertura RESPECTO A SUS TRABAJADORES de las contingencias profesionales (incluidas altas y bajas)y de la prestación económica por IT derivada de contingencias comunes (sin incluir altas y bajas)	A.- Opta por una entidad gestora (INSS): la Dirección Provincial de la TGSS o Administración correspondiente formalizará el documento para la protección de tales contingencias . B.- Opta por una/s MUTUA: Si opta por una MUTUA (o varias, por ejemplo, si tiene intención de abrir distintos centros de trabajo en distintas provincias), tendrá que formalizar un documento de asociación (o convenio de asociación). --> La TGSS remitirá a la mutua/s información sobre la inscripción y tarificación practicadas. --> La mutua cumplimentará la inscripción y remitirá al empresario dentro de los 15 días siguientes al de su recepción el documento de asociación, en su caso, del documento de cobertura anexo (para prestación IT por CC) y el código de cuenta de cotización . ¡Ojo!, no obstante, los documentos formalizados surtirán efectos <u>desde el día de iniciación de la actividad</u> , salvo que la solicitud fuere presentada en la TGSS <u>con posterioridad</u> al inicio de la actividad, en cuyo caso la fecha de efectos será la del <u>día de la presentación</u> . --> Vigencia convenio de asociación : un año, debiendo coincidir su vencimiento con el último día del mes. Se entenderán prorrogados automáticamente (tácitamente), salvo denuncia en contrario - debidamente notificada con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento-, por períodos de igual duración. Ejemplo: • Inicio actividad 1/03 --> El año lo cumple el 28/02 (no hay que alargar nada) --> plazo para denunciar antes del 1/02. • Inicio actividad 15/03 --> el año lo cumple el 14/03 pero como tiene que acabar el último día del mes alargamos al 31/03 --> plazo para denunciar antes del 1/03. --> NO confundir con autónomos individuales (aunque NO contraten a nadie, para "ellos"): en todo caso, deben formalizar (sí o sí) la cobertura de contingencias profesionales, IT y cese de actividad con una mutua a través de u n documento de adhesión . El plazo de vigencia del documento de adhesión será de un año natural (de 1/01 al 31/12) , entendiéndose prorrogado tácitamente por el mismo periodo, salvo denuncia expresa antes del 1 de octubre del ejercicio anterior y siempre que el interesado, en la fecha de de efectos de dicha opción (1/01 del mes ss), no se encuentre en baja por IT (en cuyo caso, los efectos se demorarán al día 1 del mes siguiente al alta).
	2.- Tarificación (en el mismo momento de la inscripción):	Independientemente de la opción, será la TGSS quién practique la tarificación que corresponda (de forma simultánea a la inscripción), asignándole los tipos de cotización versus tarifa de primas vigente para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en función de la actividad o actividades económicas declaradas (CNAE). --> Frente a la tarificación percibida caben las impugnaciones que procedan (recurso alzada).		
	3.- Asignación del CCC (se asignará por la TGSS, en el mismo acto de inscripción, con las siguientes características):	1.- Su función principal es la identificación del empresario respecto a la TGSS con el objeto de que este pueda cumplir con sus obligaciones de cotización, altas, bajas y demás circunstancias respecto de sus trabajadores. 2.- La inscripción del empresario será válida para todos los Regímenes del sistema, para todo el territorio del Estado y para toda la vida de la persona física o jurídica titular de la empresa. 3.- El primero y principal CCC (pero NO el único), estará referido, en principio, al domicilio de la empresa y al mismo se vincularán todas aquellas otras cuentas de cotización que puedan asignársele. 4.- Por tanto, cabe la posibilidad de asignar otros CCC al mismo empresario (vinculados al principal): • Si la actividad de la empresa se desarrolla en distintas provincias (obligatorio) • Si la empresa tiene distintos centros de trabajo en la misma provincia pero en los mismos se realizan actividades distintas (obligatorio). • Cuando el empresario formule una petición para individualizar distintos trabajadores (por ej., trabajadores fijos a una cuenta y temporales a otra). El empresario al que se atribuyan varias cuentas de cotización, en cualquier momento posterior podrá designar cualquiera de ellas como cuenta principal de la sede de su empresa. 5.- Constará de 11 dígitos , en donde los dos primeros corresponden a la provincia de inscripción (dato que quedará reflejado en el Registro de empresarios).		

OTROS	1.- Comunicación de variaciones que los empresarios deben hacer a la TGSS (electrónicamente a DP TGSS/administración SS <u>en la provincia inscripción</u>):	Tipos:	1.- La realización de actividades económicas distintas de las declaradas al solicitar la inscripción inicial, siempre que impliquen la producción de bienes o servicios que no se integren en el proceso productivo de la actividad económica principal (nuevos CCC). 2.- Los datos de los trabajadores que presenten especialidades (exclusiones) en materia de cotización (socios de de cooperativas, consejeros y administradores de sociedades mercantiles, etc.). 3.- Otras variaciones que se produzcan en los datos o cualesquier otra circunstancias que a estos efectos determine el MISSM (cambio de nombre, de domicilio legal, de convenio colectivo, de actividad económica, de MUTUA/Ent. Gestora, subcontratación de obras o servicios, aperturas y cierres de centros de trabajo, cese del empresario, etc.).
		Plazos:	1.- En general: dentro de los 3d naturales a partir de que se produzcan, 2.- En particular, cambio MUTUA/Entidad Gestora: el documento o declaración acreditativo de la nueva opción y la comunicación del cese de la anterior se presentarán con una antelación de 10d naturales a su efectividad): <i>*¡Ojo! En caso de querer cambiar de mutua, la empresa debe notificarlo (a la/s mutua/s/Ent. gestora) con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del convenio de asociación. Por ejemplo, imaginemos una empresa que inicia su actividad el 15/03/2014 optando por la mutua MMM. Se entenderá que el convenio vence el último día del mes (31/03/2015) y que, salvo que expresamente se indique lo contrario, se entenderá prorrogado año a año. En el año 2025 decide cambiar de mutua por lo que deberá notificarlo (a la mutua de origen) un mes antes a su vencimiento, es decir antes del 1/03/2025, para que pueda tener efectos a partir del 1/04/2025. Así, la empresa deberá también comunicar esta variación de datos a la TGSS, antes del 22/03/2025 (si no lo hace, falta leve).</i>
	2.- Incumplimiento obligaciones de inscripción y comunicación de variaciones: si la TGSS tuviera conocimiento de algún incumplimiento en este sentido (<i>a través de datos obrantes suyos o de las entidades gestoras, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o por cualquier otro procedimiento</i>) la misma procederá de oficio a la inscripción , la formalización de la protección de contingencias profesionales o para la toma de razón de las variaciones de datos y dará cuenta al empresario de su actuación a los efectos procedentes. --> <i>Las actuaciones y anotaciones surtirán efectos desde el mismo día en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora o se hayan recibido los datos ("desde que se sepa"). No obstante, los interesados podrán demostrar que tales hechos han tenido lugar en otra fecha, desde la que surtirán los efectos que procedan.</i>		
	3.- Extinción de la empresa o cese de actividad: los empresarios comunicarán la extinción de la empresa o el cese temporal o definitivo de su actividad a la dirección provincial de la TGSS/Administración SS en la provincia en que se practicó su inscripción, dentro de los 3d naturales siguientes a aquel en que se produzcan. Las comunicaciones de extinción o cese del empresario deberán ir acompañadas, en su caso, de <u>las solicitudes de baja de los trabajadores</u> y se anotarán en el Registro de Empresarios. <i>* Será considerado en situación de baja temporal el empresario que hubiese comunicado la baja de todos sus trabajadores sin poner en conocimiento de TGSS la extinción de la empresa o el cese en la actividad. Transcurridos doce meses sin demostrar su continuidad, se iniciará expediente de oficio para que se adopte la resolución que proceda.</i> --> Si una vez <u>comunicada la extinción se continuase la prestación de trabajo</u>, las comunicaciones de la extinción de la empresa o del cese en la actividad, por sí solas, no darán lugar a la toma de razón definitiva de la extinción en la inscripción, ni producirán la extinción de las obligaciones y responsabilidades del empresario con la Seguridad Social. --> Si se <u>extinguiese la empresa (cese definitivo) y no se hubiese comunicado ni se hubiese dado de baja a los trabajadores</u>, la TGSS deberá proceder de oficio a la tomar razón de la extinción de la empresa, del cese en la actividad y de la baja de los trabajadores, previa comunicación a los interesados.		
	4.- Sucesión en la titularidad de la empresa: tanto en la inscripción con en el Registro de Empresarios deberá constar tanto la toma de razón de la extinción de la empresa o del cese en la actividad del empresario, así como a una nueva inscripción y anotación a nombre del nuevo titular, si éste no estuviere ya inscrito. Dicha inscripción y/o anotación deberán solicitarse dentro de los 6d naturales siguientes a aquél en que la sucesión se produzca.		
	5.- Inscripción de empresas carentes de actividad y sin reunir los requisitos: si la TGSS tuviera conocimiento de esta circunstancia, procederá de oficio a dejar sin efecto la inscripción, sin perjuicio de las actuaciones procedentes sancionadoras o penales si fueran procedentes. En este sentido, la TGSS deberá dar cuenta de los hechos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a efectos del levantamiento de las actas de infracción que procedan y ejercitará las demás acciones que le asistan.		

